



## **SVS EMITE NORMAS PARA LA INDUSTRIA ASEGURADORA EN MATERIA DE POSIBILIDADES DE INVERSIÓN**

**29 de Diciembre de 2010.-** La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), en el marco de las reformas al Mercado de Capitales Bicentenario, MKB, anunció hoy la publicación de una serie de cambios normativos que otorgan mayores posibilidades de inversión a las compañías de seguros, mediante la flexibilización de algunos límites de inversión y la incorporación de nuevas alternativas de inversión a las ya existentes. Estas normas estuvieron disponibles para comentarios del público desde el 22 de noviembre hasta el 7 de diciembre.

Las normas permitirán lograr una composición más eficiente del portafolio de inversiones de las aseguradoras, canalizando de mejor manera los US\$ 40.000 millones en inversiones que acumula esta industria y, a la vez, permitirá potenciar la oferta que estas compañías efectúan en el mercado de rentas vitalicias.

Adicionalmente, estas medidas lograrán promover mayor competencia en el sistema financiero e incentivar más opciones de financiamiento para personas y empresas.

La mayor apertura a las inversiones para las compañías de seguros va acompañada por un fortalecimiento de la supervisión de solvencia de las aseguradoras por parte de la SVS, utilizando un enfoque preventivo y que enfatiza la gestión de riesgos de las compañías. Al respecto, prontamente serán publicadas dos normas, relativas a las mejores prácticas sobre Gobiernos Corporativos y sobre cómo se medirá a las compañías de seguros a través de la Matriz de Evaluación de Riesgos.

Las normativas de inversiones publicadas se refieren a:

### **1. Aumento del límite por emisor para Mutuos Hipotecarios Endosables (MHE) otorgados a personas naturales y jurídicas.**

La SVS ha determinado aumentar el límite por deudor para el caso de los mutuos hipotecarios endosables otorgados a personas naturales desde UF20.000 a UF30.000 y a personas jurídicas desde UF100.000 a UF250.000 por mutuo.

Esta modificación favorece de paso una mayor competencia en el mercado de créditos hipotecarios para personas y empresas de tamaño medio, al permitirse una participación más gravitante de las compañías de seguros en este mercado.

## **2. Pagarés Endosables ligados a infraestructura pública y privada**

Las compañías podrán invertir en los instrumentos denominados “Aportes de Financiamiento Reembolsables” (AFR), que emitan empresas sanitarias y eléctricas para financiar proyectos en el marco de la reglamentación del MOP.

## **3. Incorporación de IVA crédito generado por la compra de bienes raíces como inversión representativa**

La modificación consiste en que el IVA pagado por la compra de estos bienes raíces nuevos pueda ser considerado, por un cierto periodo (máximo de 3 años), como inversión válida para respaldar las reservas técnicas y el patrimonio de riesgo de las compañías de seguros.

## **4. Inversión en contratos de Leasing con restricciones de transferencia que no afecte la libre cesión a bancos y compañías de seguros**

Esta modificación permitirá a las compañías participar en una mayor variedad de contratos de leasing. Dichos contratos podrán contener cláusulas que limiten la libre cesión y transferencia del bien raíz a determinadas contrapartes, sólo en la medida que en virtud de ellas no se afecte la libre cesión y transferencia a bancos y entidades aseguradoras autorizadas para operar en el país, que presenten una clasificación de riesgo igual o superior a A-.

## **5. Créditos Sindicados**

Se rebaja el número requerido de entidades bancarias participantes en el crédito sindicado (crédito conjunto de Bancos y Cías. de Seguros) de dos a un banco.

## **6. Autorización de operaciones de compra de Credit Default Swaps (CDS) como cobertura de riesgo de crédito**

Se incorpora la inversión en CDS, pero únicamente con carácter de cobertura del riesgo de crédito de instrumentos financieros que las compañías de seguros mantengan en sus carteras.

## **7. Requisitos para tasadores**

Se enfatiza la responsabilidad de las compañías de velar por el profesionalismo e independencia de las personas contratadas para tasar los bienes raíces de su propiedad. Adicionalmente cada 30 de abril se tendrá que informar a la SVS sobre todos los pagos realizados a los tasadores durante el año anterior por parte de las compañías aseguradoras y sus empresas relacionadas.